

BOEL de 13 de marzo de 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan 9 ayudas al estudio de Máster Universitario para el curso académico 2026/2027 (AEM-UC3M-26/27).

La Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M) pretende, mediante la presente convocatoria, poner al alcance del estudiantado de postgrado los medios necesarios para que puedan llevar a cabo sus estudios en los programas de Máster Universitario de orientación investigadora, dotándoles de una financiación ligada al cumplimiento de objetivos concretos.

La Universidad considera que, para poder captar a los/las mejores estudiantes, se hace indispensable la publicación de esta convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula del próximo curso académico a fin de que los posibles interesados cuenten con la certeza de que podrán optar a las ayudas al estudio objeto de la presente Resolución, contribuyendo así la Universidad a la cohesión social y a la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, en particular el Programa de Ayudas para realizar estudios de Máster oficial de la Universidad Carlos III de Madrid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007, la UC3M convoca, para el curso académico 2026/2027, ayudas para la realización de estudios en los Másteres Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Artículo 1. – Ayudas y financiación

La financiación de las **9 ayudas** objeto de esta convocatoria se hará con cargo a fondos propios de la Universidad.

BOEL de 13 de marzo de 2026

Artículo 2. – Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria las personas que hayan formalizado la solicitud de admisión para el curso académico 2026-27 en uno de los másteres universitarios que se indican en el **ANEXO I**, siempre que no exista resolución denegatoria de dicha admisión.

Artículo 3. – Cuantía y duración de las ayudas

3.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en una beca que cubrirá el importe de los precios correspondientes a los ECTS de la primera matrícula del curso completo, y en una ayuda económica al estudio adicional por cuantía total de 10.000 € que se abonará de manera proporcional a lo largo del primer y segundo cuatrimestre, todo ello referido al curso académico 2026-27.

3.2. Los programas de Máster objeto de la presente convocatoria podrán determinar requisitos específicos relativos al rendimiento académico exigido al beneficiario durante el desarrollo del curso y, en caso de no establecerlos, se exigirá una nota media mínima de 5 sobre 10 puntos.

3.3. En aquellos programas de Máster Universitario cuya duración sea superior a un curso académico (1 semestre adicional para másteres de 90 ECTS y 2 en másteres de 120 ECTS), las ayudas podrán renovarse para el curso 2027-28. En ningún caso la duración total de la ayuda excederá la del Máster al que se encuentra vinculada. La continuidad de la ayuda y en su caso la renovación para el curso 2027-28, quedarán supeditadas al cumplimiento de los criterios de aprovechamiento (**Anexo I**), a las evaluaciones positivas del plan formativo, a la efectiva matrícula en el siguiente curso académico, así como a la existencia de crédito disponible.

BOEL de 13 de marzo de 2026

Artículo 4. - Solicitud y plazo de presentación

4.1. Procedimiento de solicitud: La solicitud deberá presentarse:

1. A través de la [aplicación informática de la universidad](#) habilitada para tal fin, (**AEM-UC3M-26/27**) y, acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae en español o en inglés.

b) Cuando proceda, justificante del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Únicamente se admitirá la documentación presentada en español o inglés.

La no presentación de la solicitud a través de la referida [aplicación informática de la universidad](#) en los plazos requeridos, darán lugar a la inadmisión del solicitante en la presente convocatoria de ayudas.

4.2. Se establece un único periodo ordinario para la presentación de solicitudes que comprenderá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el [BOEL hasta el 30 de abril de 2026](#). Excepcionalmente, a propuesta de la Comisión de Selección podrá ampliarse el periodo de solicitudes de los programas que lo justifiquen, hasta la finalización del periodo ordinario de admisión que finaliza el 31 de mayo de 2026.

Artículo 5. - Subsanación de las candidaturas

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se notificará individualmente la exclusión de aquellos solicitantes que incumplan alguno de los requisitos establecidos, indicando las causas de exclusión y el plazo del que disponen para su subsanación.

5.2. La presentación de la documentación para la subsanación se realizará a través de la misma [aplicación informática de la universidad](#)

BOEL de 13 de marzo de 2026

Artículo 6. - Evaluación de las candidaturas

6.1. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de selección formada por el Vicerrector/a con competencia en materia de Estudios de Postgrado o persona en quien delegue, que la presidirá; la Dirección del Departamento correspondiente; y la Dirección del Máster para el que se convocan las ayudas

6.2. Para la evaluación y posterior elaboración de la correspondiente propuesta de adjudicación, la Comisión tendrá en cuenta los criterios y el baremo que se recogen a continuación:

- a) Puntuación obtenida en el proceso de admisión al programa de Máster correspondiente (hasta 9 puntos).
- b) Currículum vitae del solicitante (hasta 1 punto).
- c) Situación de discapacidad acreditada igual o superior al 33% (1 punto adicional).

6.3. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a quien tenga mayor puntuación en el apartado a) anteriormente mencionado.

Si una vez aplicada la anterior regla no se ha dirimido el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tiempo transcurrido para la finalización del título de grado o equivalente.
- b) Nº de matrículas de honor obtenidas.
- c) Nº de sobresalientes obtenidos.

En caso de persistir el empate, las candidaturas se ordenarán alfabéticamente teniendo para ello en cuenta la letra resultante del último sorteo celebrado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, mediante la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6.4. La Comisión de selección propondrá, siempre que sea posible, una relación priorizada de candidaturas “en reserva” en cada uno de los programas para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria por alguno de los beneficiarios.

BOEL de 13 de marzo de 2026

La adjudicación de ayudas a candidaturas “en reserva” podrá realizarse exclusivamente durante el curso académico 2026/2027 y, en cualquier caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 7. - Resolución y notificación

7.1 La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de selección.

7.2. La resolución de concesión de las ayudas, con la relación definitiva de los candidatos/as seleccionados y, en su caso, la relación priorizada de candidatos/as en reserva, se publicará en el [BOEL](#) y la [página web](#) de esta convocatoria.

7.3. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará también individualmente a los solicitantes que resulten adjudicatarios.

Artículo 8. - Aceptación y condiciones de la ayuda

8.1. Los/las beneficiarios/as deberán formalizar su matrícula a tiempo completo y acreditar la finalización del grado en los plazos establecidos por el Centro de Postgrado. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la ayuda, que será asignada al siguiente estudiante que figure en la correspondiente lista de espera.

8.2. Los/las beneficiarios/as deberán formalizar su matrícula a tiempo completo y acreditar la finalización del grado en los plazos establecidos por el Centro de Postgrado. Así mismo, deberán acreditar y **notificar a la universidad su número de usuario de la Seguridad Social en España (NUSS)** antes del inicio del curso académico.

Asimismo, en caso de ser adjudicatarios de otras becas o ayudas para la misma finalidad, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al Centro de Postgrado a efectos de determinar su compatibilidad.

8.3. Los/las beneficiarios/as de las ayudas se integrarán desde el comienzo del curso académico 2026/2027 en un programa formativo de iniciación en actividades investigadoras a realizar en uno de los Departamentos universitarios que participan en el programa.

BOEL de 13 de marzo de 2026

El proyecto formativo se concretará en un documento que recogerá los objetivos educativos y las actividades a desarrollar conforme al **Anexo II**, y se designará un/una tutor/a académico encargado de la supervisión del estudiante. Todas las actividades de los beneficiarios/as de estas ayudas estarán orientadas a la adquisición de los conocimientos y competencias previstos en el proyecto formativo, se realizarán bajo la supervisión del tutor/a y del Departamento correspondiente, y no podrán superar 450 horas a lo largo del curso académico.

A la finalización de los periodos establecidos en el artículo 9, el/la estudiante deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el marco del presente programa.

Artículo 9. – Seguimiento de la ayuda

9.1. A la finalización de cada cuatrimestre de cada curso académico, excepto en el último en el que el/la estudiante finalice sus estudios, cada uno de los/las beneficiarios/as deberá redactar una memoria de actividades conforme al **Anexo III-A** donde se refleje la colaboración prestada con el Departamento correspondiente, indicando las tareas realizadas durante dicho cuatrimestre y los/las profesores/as que hayan actuado como supervisores de las mismas. Dicha memoria deberá ir acompañada de un informe de seguimiento, conforme al **Anexo III-B**, firmada por el tutor/a y el directora/a del Departamento de los beneficiarios/as de ayudas. El Departamento correspondiente remitirá ambos documentos al Vicerrectorado con competencia en materia de Estudios de Postgrado.

9.2. Dentro del mes inmediatamente anterior a la finalización de la ayuda, cada uno de los/las beneficiarios/as deberá redactar y firmar una memoria final de actividades conforme al **Anexo IV-A** donde se refleje la colaboración prestada con el Departamento correspondiente, indicando las tareas realizadas y los profesores que hayan actuado como supervisores de las mismas. Dicha memoria deberá ir acompañada de un informe de evaluación final firmado por el tutor/a y el directora/a del Departamento conforme al **Anexo IV-B**. El Departamento correspondiente remitirá ambos documentos al Vicerrectorado con competencia en materia de Estudios de Postgrado.

BOEL de 13 de marzo de 2026

Artículo 10. – Pérdida de la ayuda

Serán causas de pérdida de la ayuda al Máster las siguientes:

1. No formalizar o anular la matrícula, o perder por cualquier circunstancia la condición de estudiante del programa de máster para el que fue concedida.
2. No alcanzar el rendimiento académico requerido en las materias que integran el programa de máster universitario.
3. Obtener informe desfavorable del tutor académico en la memoria presentada relativa a las actividades desarrolladas en el Departamento en el marco del programa formativo de iniciación a la investigación.
4. Renuncia

En estos casos, se procederá a la revocación de la concesión de la ayuda, con la obligación por parte del beneficiario/a de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas de conformidad con la Ley General de Subvenciones

Artículo 11. – Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el [Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid \(BOEL\)](#), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector,
Ángel Arias Hernández

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO I

DEPARTAMENTO	Nº AYUDAS	MÁSTER UNIVERSITARIO	CREDITOS	CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO
ECONOMIA DE LA EMPRESA	7*	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y FINANZAS	120	El estudiante no deberá suspender más de una asignatura (en convocatoria ordinaria) y ninguna en convocatoria extraordinaria.
CIENCIAS SOCIALES, INSTITUTO JUAN LINZ	2**	CIENCIAS SOCIALES	120	Durante el primer año se permite un máximo de una asignatura suspensa.

***Ayudas completas financiadas por la aplicación presupuestaria GD40 del Departamento de Economía de la Empresa**

****1 ayuda completa financiada por la aplicación presupuestaria GIZ0 del Instituto Juan Linz y otra por la aplicación presupuestaria GDF0 del departamento de Ciencias Sociales**

BOEL de 13 de marzo de 2026

DEPARTMENT	SCHOLAR SHIP NUMBER	MASTER DEGREE	CREDITS	MASTER'S PERFORMANCE CRITERIA
BUSINESS ADMINISTRATION	7	MASTER IN BUSINESS AND FINANCE (MRES)	120	The student must not fail more than one subject (in the ordinary exam's period) and none in extraordinary exam's period.
SOCIAL SCIENCES, JUAN LINZ INSTITUTE	2	MASTER IN SOCIAL SCIENCES	120	During the first year, a maximum of one failed subject is allowed.

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO II

AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO – PROGRAMA FORMATIVO DEL ESTUDIANTE XXXXXXXX.

En virtud de la RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO 2026/2027, los/las beneficiarios/as se integrarán en un programa formativo orientado a su capacitación en actividades investigadoras que se realizará en el Departamento convocante de las ayudas.

El proyecto formativo se concretará en un documento que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar teniendo como finalidad contribuir a su futura especialización en actividades investigadoras. Los/las beneficiarios/as nunca serán los responsables de las actividades que lleven a cabo y deberán actuar siempre bajo la supervisión de un/a profesor/a del Departamento que figurará como tutor/a académico del plan formativo del estudiante.

A la finalización del programa y en los términos establecidos en la convocatoria, el/la estudiante deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el marco del presente programa, sin que éstas puedan superar las 450 horas en cómputo anual.

El presente documento tiene la finalidad de concretar el plan formativo a desarrollar por el/la estudiante y designar el tutor/a encargado de supervisar sus actividades y guiar el proceso de aprendizaje.

BOEL de 13 de marzo de 2026

Curso académico: 2026/2027

Departamento:

Tutor/a:

Objetivos educativos y actividades a desarrollar:

El/la estudiante abajo firmante declara su conformidad para integrarse en el presente programa formativo, y manifiesta conocer las obligaciones establecidas en las Convocatoria mencionada, a fin de completar su formación. Así mismo, el/la estudiante se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del presente programa formativo.

Firma:

Estudiante.

Tutor/a académico

V.B Director/a de Departamento

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO III-A

AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO – MEMORIA INTERMEDIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO.

Beneficiario/a de la ayuda:

Departamento:

Curso académico: 2026/27

Memoria de Actividades del programa formativo realizadas por el/la estudiante durante el periodo:

Firma:

Estudiante

RECORDATORIO: Se recuerda la obligación por parte del/la estudiante de presentar esta memoria a su tutor/a para que este/a emita el informe de seguimiento conforme al modelo del Anexo IV-B, firmado por el/la tutor/a y el director/a de Departamento. Ambos documentos deberán remitirse por parte del/la directora/a del Departamento al Vicerrectorado con competencias en Estudios de Postgrado.

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO III-B

AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO – INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO PARA SU REMISIÓN AL VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN ESTUDIOS DE POSTGRADO

Beneficiario/a de la ayuda:

Departamento:

Cuatrimestre:

Curso académico: 2026/27

A la vista de la memoria de las actividades realizadas por el/la estudiante en el marco de su programa formativo, que se adjunta con este documento, se considera que:

El/la estudiante está obteniendo / ha obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio: SÍ/NO

Motivación:

Firma:

Tutor/a académico/a

V.B Director/a de Departamento

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO IV-A

AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO – MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO.

Beneficiario/a de la ayuda:

Departamento:

Curso académico: 2026/27

Memoria de Actividades del programa formativo realizadas por el/la estudiante durante el periodo:

Firma:

Estudiante

RECORDATORIO: Se recuerda la obligación por parte del/la estudiante de presentar esta memoria a su tutor/a para que este/a emita el informe de valoración final conforme al modelo del Anexo IV-B, firmado por el/la tutor/a y el director/a de Departamento. Ambos documentos deberán remitirse por parte del/la directora/a del Departamento al Vicerrectorado con competencias en Estudios de Postgrado.

BOEL de 13 de marzo de 2026

ANEXO IV-B

**AYUDAS AL ESTUDIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO – INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PARA SU REMISIÓN AL VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN ESTUDIOS DE
POSTGRADO**

Beneficiario/a de la ayuda:

Departamento:

Cuatrimestre:

Curso académico: 2026/27

A la vista de la memoria final de actividades realizadas por el/la estudiante en el marco de su programa formativo, que se adjunta con este documento, se considera que:

El/la estudiante ha obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio: SÍ/NO

Motivación:

Firma:

Tutor/a académico/a

V.B Director/a de Departamento